



Resolución Junta Directiva

N°18/2024

Montevideo, 26 de abril de 2024

VISTO: las actuaciones tendientes a aprobar el Instructivo para solicitud de Licencias para la elaboración de formulaciones magistrales con Cannabis y/o sus derivados (en adelante, “*Instructivo*”).

RESULTANDO:

I) De acuerdo al artículo 11 del Decreto 56/2023, la personas físicas o jurídicas que pretendan obtener una licencia para la elaboración y dispensación de preparaciones elaboradas a partir de formulaciones magistrales a base de extractos de cannabis o cannabinoides estandarizados deberán contar con una licencia emitida por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante, “*IRCCA*”) y estar autorizados por el Ministerio de Salud Pública para tales fines.

II) En razón de lo anterior es que las Áreas Técnicas del IRCCA elaboraron un instructivo a través del cual aquellos interesados en obtener dicha licencia puedan identificar los términos y condiciones que deberán seguir para la obtención la misma.

CONSIDERANDO:

I) Dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender cannabis y sus derivados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 28 literal A) de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios.

II) Por su parte, el literal D) del artículo 29 de la Ley N°19.172 establece que será la Junta Directiva del IRCCA el órgano competente para fijar el costo de las licencias que otorgue el organismo.



ATENCIÓN: a lo establecido *ut supra* y a lo dispuesto en los artículos 1, 5, literal A) del artículo 18, literal A) del artículo 28, literal D del artículo 29 y literal A) del artículo 32 de la Ley N°19.172, la Ley N°19.847 y su Decreto reglamentario N°56/2023,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1°)** Aprobar el Instructivo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2°)** Establecer que el Instructivo entrará en vigencia a partir del día de la fecha.
- 3°)** Delegar en el Director Ejecutivo del IRCCA la atribución de otorgar licencias para la elaboración de formulaciones magistrales con Cannabis y/o sus derivados, en los términos establecidos en el Instructivo.
- 4°)** Comunicar la presente a todas las Áreas del IRCCA y publicar en el sitio web institucional del IRCCA.
- 5°)** Dejar sin efecto la Resolución N°11/2024 de la Junta Directiva del IRCCA.